



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 43 - VIERNES 12 DE ABRIL DE 2024

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 47W0G93YNCSWIKOMKCPZ9XGSSXY  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 56



## I. Administración del Estado

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZAMORA DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto modificado del parque solar fotovoltaico PSF Venus, de 105 MW de potencia instalada, sito en los términos municipales de Algodre y Coreses (Zamora), y de una parte de su infraestructura de evacuación, consistente en la subestación eléctrica elevadora SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Algodre (Zamora); la línea de alta tensión 220 kV desde la SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV hasta la nueva subestación eléctrica SET Valcabado II 30/66/220 kV, ubicada en los términos municipales de Algodre, Coreses, Zamora, Monfarracinos y Valcabado (Zamora); la nueva subestación eléctrica SET Valcabado II 30/66/220 kV, sita en el término municipal de Valcabado (Zamora), y la ampliación de la subestación eléctrica existente SET Valcabado Generación 30/66/220 kV, sita en el término municipal de Valcabado (Zamora).*

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto modificado del del parque solar fotovoltaico PSF Venus, de 105 MW de potencia instalada, sito en los términos municipales de Algodre y Coreses (Zamora), y de una parte de su infraestructura de evacuación, consistente en la subestación eléctrica elevadora SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Algodre (Zamora); la línea de alta tensión 220 kV desde la SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV hasta la nueva subestación eléctrica SET Valcabado II 30/66/220 kV, ubicada en los términos municipales de Algodre, Coreses, Zamora, Monfarracinos y Valcabado (Zamora); la nueva subestación eléctrica SET Valcabado II 30/66/220 kV, sita en el término municipal de Valcabado (Zamora), y la ampliación de la subestación eléctrica existente SET Valcabado Generación 30/66/220 kV, sita en el término municipal de Valcabado (Zamora).

En octubre de 2022 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y declaración de impacto ambiental (DIA) del parque solar fotovoltaico PSF Venus, de 105 MW de potencia instalada, sito en los términos municipales de Algodre y Gallegos del Pan (Zamora), y de una parte de su infraestructura de evacuación, consistente en la subestación eléctrica elevadora SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV, ubicada en el término municipal de Algodre (Zamora), la línea de alta tensión 220 kV desde la SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV hasta la subestación eléctrica existente SET Valcabado Generación 30/66/220 kV, ubicada en los términos municipales de Algodre, Coreses, Zamora,

R-202401095



Monfarracinos y Valcabado (Zamora), y la ampliación de la subestación eléctrica existente SET Valcabado Generación 30/66/220 kV, compartida con el resto de promotores del nudo, sita en el término municipal de Valcabado (Zamora) (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre de 2022 y Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 5 de octubre de 2022). Este proyecto original, sometido a información pública en octubre de 2022, precisó de modificaciones y adaptaciones después de haber sido sometido a información pública, dando como resultado el proyecto modificado objeto del presente anuncio.

Por lo tanto, el presente anuncio tiene como objeto someter a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto modificado del parque solar fotovoltaico PSF Venus y de una parte de su infraestructura de evacuación.

Las características del proyecto objeto de la solicitud son las que se indican a continuación:

- Número de expediente: PFot-1022.

- Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto objeto de la solicitud: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano ambiental, a los efectos de formular la preceptiva declaración de impacto ambiental por estar sujeto el proyecto objeto de la solicitud a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora.

- Peticionario: Wedge Directorship, S.L., con C.I.F.: B-88571583 y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Emisora, 20, CP 28224, Pozuelo de Alarcón, Madrid, España.

- Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa (AAP) y declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto objeto de la solicitud.

- Finalidad del proyecto objeto de la solicitud: producción de energía eléctrica y su evacuación a la red de transporte.

- Emplazamiento: términos municipales de Algodre, Coreses, Zamora, Monfarracinos y Valcabado, todos ellos en la provincia de Zamora.

- Presupuesto de ejecución material:

- El presupuesto de ejecución material total de las actuaciones contempladas en la solicitud es de 104.998.749,23 €, desglosado en los siguientes conceptos:
- Parque solar fotovoltaico PSF Venus de 105 MW: 83.922.862,22 €.
- SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV: 3.047.396,26 €.



- LAT 220 kV SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV – SET Valcabado II 220/66/30 kV: 13.742.100,00 €.
- Subestación SET Valcabado II 220/66/30 kV: 3.506.092,03 €.
- Ampliación SET Valcabado Generación 30/66/220 kV: 780.298,72 €.

- Características generales de la instalación:

La energía generada por el parque solar fotovoltaico PSF Venus, de 105,00 MWn de potencia instalada y 160,01 MWp de potencia pico, se conduce mediante una línea de media tensión hasta la SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV, donde se eleva la tensión hasta 220 kV, para a su vez conducir la energía generada por la instalación, mediante la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión 220 kV SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV – SET Valcabado II 220/66/30 kV, hasta la subestación eléctrica SET Valcabado II 220/66/30 kV. La subestación SET Valcabado II 220/66/30 kV se conecta en las barras de la subestación contigua existente SET Valcabado Generación 220/66/30 kV, para lo cual se hace precisa su ampliación.

La subestación SET Zamora 220 kV, así como la conexión entre la SET Valcabado Generación 220/66/30 kV y la SET Zamora 220 kV, no forman parte del proyecto objeto de la solicitud.

- Instalaciones y actuaciones que forman parte del proyecto objeto de la solicitud y sus características principales:

- Parque solar fotovoltaico PSF Venus de 105 MW.

Las características generales del parque son las siguientes:

- Número de módulos: 246.180.
- Fabricante y modelo de módulos: TSM-DEG21C.20.
- Tecnología módulos: bifacial.
- Potencia de cada módulo: 650 W.
- Potencia de módulos: 160,01 MW.
- Número de inversores: 25.
- Fabricante y modelo de inversores: Freesun HEMK FS4200K – Power Electronics.
- Potencia salida AC del inversor (40°C): 4.200,00 kW.
- Potencia máxima de inversores 105,00 MW.

- SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV.

Subestación elevadora tipo AIS en 220 kV y cabinas blindadas en 30 kV. Los elementos principales de la subestación son los siguientes:

- Una posición de línea de evacuación en 220 kV.
- Una posición de transformación de 105/115 MVA (ONAN/ONAF) a través de la cual se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV.
- Aparataje necesaria para la correcta conexión a la red.

- LAT 220 kV SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV – SET Valcabado II 220/66/30 kV.

Línea eléctrica aéreo-subterránea, de 15,96 km de longitud, que parte desde el pórtico de salida de la SET Elevadora PSF Venus 30/220 kV hasta la SET



Valcabado II 220/66/30 kV proyectada. Las características generales de la línea son las siguientes:

- Tramo subterráneo:
  - N.º de circuitos: 1.
  - N.º conductores por fase: 1.
  - Instalación: Bajo tubo en canalización hormigonada.
  - N.º conductores por fase: 1.
  - Tipo conductor: RHZ1+2OL-127/220 kV 1x630KAI+H250.
  - Cable de comunicaciones: PKP 48 FO Monomodo.
  - Longitud: 15,87 km.
  
- Tramo aéreo:
  - N.º de circuitos: 1.
  - N.º conductores por fase: 1.
  - Tipo conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280 HAWK).
  - N.º / tipo cable de tierra: 1 / OPGW.
  - Capacidad máxima de transporte: 209,23 MVA.
  - Aisladores: Vidrio templado.
  - Apoyos: Metálicos.
  - N.º de apoyos: 2.
  - Cimentaciones: macizo independiente de hormigón en masa.
  - Longitud: 0,09 km.

- Subestación SET Valcabado II 220/66/30 kV.

Los elementos principales de la subestación son los siguientes:

- Una posición de entrada de línea en 220 kV (PSF Venus).
- Una posición de entrada de línea en 66 kV (FV Cubillos).
- Una posición de transformación de 63 MVA, a través de la cual se elevará la tensión de 66 kV a 220 kV (FV Cubillos).
- Una posición de transformación de 40/50 MVA, a través de la cual se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV (PSF Pereruela).
- Una posición de entrada de línea en 30 kV (PSF Pereruela).
- Aparataje necesaria para la correcta conexión a la red.

- Ampliación de la subestación eléctrica existente SET Valcabado Generación 30/66/220 kV.

Ampliación de la subestación SET Valcabado Generación 30/66/220 kV, tipo AIS en 220 kV. Los elementos principales de la ampliación son los siguientes:

- Una posición de línea de evacuación en 220 kV.
- Aparataje necesaria para la correcta conexión a la red.

El proyecto objeto de la solicitud y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados en la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sita en Plaza Constitución, 1, 49001 Zamora, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado Proyectos, Campañas e Información, a los efectos de que puedan formularse ante dicho órgano las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, bien presencialmente en cualquier oficina de registro de la Administración, o bien en el registro electrónico general de la Administración General del Estado, disponible en el enlace, <https://rec.redsara.es>, de

R-202401095



conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá ser examinada la documentación relativa al proyecto objeto de la solicitud y al estudio de impacto ambiental en el siguiente enlace:

<https://run.gob.es/loo5d8ce>

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 980 75 91 18, en horario de 9h a 14h, o enviando un correo electrónico a [industria\\_energia.zamora@correo.gob.es](mailto:industria_energia.zamora@correo.gob.es)

Zamora, 4 de abril de 2024.-El jefe de Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, Alfredo Gómez Rodríguez.



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de los sistemas extensivos de las razas Bovina Alistana-Sanabresa y Sayaguesa y de la raza Caprina Agrupación de las Mesetas.*

*BDNS (Identif.): 753235.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753235>).

Acuerdo de fecha, 27 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones para el fomento de los sistemas extensivos de las razas Bovinas Alistana-Sanabresa y Sayaguesa y de la raza Caprina Agrupación de las Mesetas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora: <http://www.diputaciondezamora.es>.

*Primero.- Beneficiarios.*

Titulares de una explotación ganadera de estas razas, ubicada en la provincia de Zamora.

*Segundo.- Objeto.*

Ayuda económica de pago único por la cría en pureza de ejemplares de estas razas.

*Tercero.- Actuaciones subvencionables.*

Tener inscritos animales reproductores e hijos/as en los libros genealógicos de las razas.

*Cuarto.- Cuantía.*

- Para Caprino: Hasta 12 € por ejemplar.
- Para Bovino: Vaca parida, hasta 70 € por ejemplar.  
Novilla, hasta 90 € por ejemplar.  
Toro, hasta 120 € por ejemplar.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto.- El documento de la solicitud correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora: <http://www.diputaciondezamora.es>.

Zamora, 5 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401121



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*Extracto de la convocatoria de subvenciones destinada a las asociaciones de criadores de razas autóctonas.*

*BDNS: 753390.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753390>)

Acuerdo, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones para las asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora:

<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/info.5>

*Primero.- Beneficiarios.*

Ser una asociación nacional de criadores de razas autóctonas que tengan su sede en la provincia de Zamora.

*Segundo.- Objeto.*

Ayuda económica de pago único para posibilitar su funcionamiento y promover sus razas.

*Tercero.- Actuaciones subvencionables.*

Promoción comercial de la raza, gastos de funcionamiento y organización y celebración de certámenes expositivos.

*Cuarto.- Cuantía.*

Hasta el 100% de los gastos justificados.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto.-* El documento de la solicitud correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora: <http://www.diputaciondezamora.es>.

Zamora, 5 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401131



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de la raza Asnal Zamorano-Leonesa.*

*BDNS: 753404.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:  
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753404>).

Acuerdo, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones para el fomento de los sistemas extensivos basados en la producción de la raza Asnal Zamorano-Leonesa.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora:  
<http://www.diputaciondezamora.es>.

*Primero.- Beneficiarios.*

Titulares de explotaciones ganaderas de esta raza, ubicadas en la provincia de Zamora.

*Segundo.- Objeto.*

Ayuda económica de pago único por la cría en pureza de ejemplares de esta raza.

*Tercero.- Actuaciones subvencionables.*

Ejemplares inscritos, burras, burresas y garañones reproductores, en el Libro Genealógico de la raza.

*Cuarto.- Cuantía.*

- Burra parida, hasta 350 € por ejemplar.
- Burresa, proyecto recría hasta 350 € por ejemplar.
- Garañón, hasta 400 € por ejemplar.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto.- El documento de la solicitud correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora: <http://www.diputaciondezamora.es>

Zamora, 5 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401132



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Toro, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de abril de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 169, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:  
<http://toro.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Toro, 10 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401164



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### UÑA DE QUINTANA

##### *Anuncio*

Aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2024, el proyecto de obra de “Abastecimiento en Uña de Quintana, calle Amargura, calle Circunvalación y calle Eras”, obra financiada por planes provinciales de la Excm. Diputación de Zamora, por importe de 36.011,40 €, IVA incluido.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Uña de Quintana, 10 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401165



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CUBO DE BENAVENTE

##### *Anuncio*

Aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2024, el proyecto de obra de "Pavimentación en Travesía Chano, calle Parada y Barrio de Arriba", obra financiada por planes provinciales de la Excm. Diputación de Zamora, por importe de 35.177,12 €, IVA incluido.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cubo de Benavente, 10 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401162



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LOSACIO

##### *Anuncio*

Aprobar, con carácter definitivo, la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de la expropiación, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites. Dar traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a la finca parcela con referencia catastral 49112A501004630000ZX en el polígono 501, parcela 463, en el paraje Valdefermoso, en Losacio (Zamora), afectada por el expediente de expropiación, cuyos titulares no han comparecido en el expediente o cuya propiedad es litigiosa. Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo. El Pleno, adopta por mayoría absoluta el siguiente, acuerdo:

*Primero.*- No cabe estimar ni desestimar alegaciones ya que no han existido por parte de interesados ni de ningún ciudadano.

*Segundo.*- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

*Tercero.*- Dar traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a la finca parcela con referencia catastral 49112A501004630000ZX en el polígono 501, parcela 463, en el paraje Valdefermoso, en Losacio (Zamora) afectada por el expediente de expropiación, cuyos titulares no han comparecido en el expediente o cuya propiedad es litigiosa.

*Cuarto.*- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos.

*Quinto.*- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los inte-

R-202401144



resados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losacio.sedelectronica.es>].

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS:

- Identificación del propietario: Manuel Alonso Campo.
- Descripción de la finca: Parcela con referencia catastral 49112A501004630000ZX, en el polígono 501, parcela 463, en el paraje Valdefermoso en Losacio (Zamora). De los 20.494 m<sup>2</sup> de la parcela solo se requieren 1.358 m<sup>2</sup> totales (1.158 m<sup>2</sup> de parcela y el resto camino) relativos a la captación.
- Situación jurídica: Propiedad de don Manuel Alonso Campo, de acuerdo a certificación de titularidad expedida por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora, Junta de Castilla y León.
- Tipo de afección: Uso o servicio público, captación del agua del que depende el municipio de Losacio para consumo humano.
- Valoración: 200 euros.

Losacio, 4 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401144



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VENIALBO

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Venialbo, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales de dominio público local.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales de dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://venialbo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Venialbo, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401145



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PIÑERO

##### *Anuncio*

Por acuerdo plenario, de fecha 19 de marzo de 2024, se ha aprobado el proyecto "Renovación del alumbrado público exterior en El Piñero", con un presupuesto de 17.328,47 euros, IVA incluido, redactado por el ingeniero técnico industrial don Miguel de Anta Barrera, exponiéndose al público durante un periodo de veinte días para que los interesados puedan realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes en relación con el mismo.

El Piñero, 2 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401142



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PIÑERO

##### *Anuncio*

Por acuerdo plenario, de fecha 19 de marzo de 2024, se ha aprobado la memoria valorada para la realización de obras en edificio para local cultural en El Piñero, con un presupuesto de 11.891,53 euros, IVA incluido, redactado por la arquitecta doña María del Carmen Pino Muga, exponiéndose al público durante un periodo de veinte días para que los interesados puedan realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes en relación con el mismo.

El Piñero, 2 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401143



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALLEGOS DEL PAN

##### *Anuncio*

- *Documento:* Expediente de arrendamiento de praderas comunales y de propios para su aprovechamiento mediante pastoreo, durante el año 2024, en el que se incluye el Pliego de Condiciones.

- *Aprobación inicial:* Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Gallegos del Pan, celebrado el día 12 de marzo de 2024.

- *Plazo:* Ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que cualquier interesado formule las reclamaciones que a su derecho convengan y aporten los documentos que consideren pertinentes.

- *Lugar de examen:* Secretaria del Ayuntamiento de Gallegos del Pan, en horario de atención al público y sede electrónica: <https://gallegosdelpan.sedelectronica.es>.

Gallegos del Pan, 2 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401112



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MATILLA LA SECA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Matilla la Seca por el que se aprueba la Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://matillalaseca.sedelectronica.es>.

Matilla la Seca, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401138



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANUEVA DE CAMPEÁN

##### *Anuncio*

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Campeán, 8 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401139



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MONFARRACINOS

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Vertido de Purines, Estiércoles y Otros Residuos Procedentes de Fuentes de Origen Agrícola y Ganadero, por acuerdo del Pleno de fecha cuatro de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://monfarracinos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Monfarracinos, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401136



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MONFARRACINOS

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Terrenos en Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://monfarracinos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Monfarracinos, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401140



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MONFARRACINOS

##### *Anuncio*

### ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE MONFARRACINOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la presente Ordenanza, este Municipio pretende regular el uso adecuado de los caminos de su titularidad con la finalidad de preservar y defender los mismos garantizando, asimismo, su uso público y asegurando su adecuada conservación adoptando las correspondientes medidas de protección y restauración en caso de que fueran necesarias estableciendo un régimen jurídico municipal para el reconocimiento, la creación, delimitación, gestión y protección administrativa de los caminos rurales, definir el ejercicio de los usos compatibles con ellos, y los derechos y obligaciones de los usuarios, así como el de las potestades otorgadas al Ayuntamiento de Monfarracinos en este sentido por el Ordenamiento jurídico vigente.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. *Fundamento legal.*

La presente ordenanza se dicta al amparo de los artículos 25.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 2.2 y 5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 20.1. e) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

##### Artículo 2. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, utilización, conservación, uso y disfrute, ordenación del tráfico de vehículos y personas, y protección de los caminos públicos de titularidad municipal existentes en el término municipal de Monfarracinos.

##### Artículo 3. *Definiciones y categorías.*

A los efectos de esta ordenanza se definen los "caminos rurales" como aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa

R-202401161



entre lugares, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería, incluyendo en su concepto la plataforma, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes, los terraplenes y las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen, (fuentes, abrevaderos, muros de piedra, descansaderos, etc. así como otros elementos de interés histórico y etnográfico, y que formen parte del camino de uso público y se vengán destinando al uso público al menos durante los plazos previstos de prescripción adquisitiva).

A) La red de caminos rurales del municipio de Monfarracinos, comprende todos los caminos públicos del municipio, hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras que figuren en los planos de la Concentración Parcelaria en este último caso, si bien, en caso de que se haya mantenido una anchura superior en ciertos caminos o tramos de estos, primará la anchura existente realmente en la superficie, formando parte del camino por prescripción adquisitiva.

B) Se establecen las siguientes categorías:

1.- Caminos rurales de comunicación de poblaciones entre sí.

2.- Caminos rurales para tránsito rodado de la red complementaria, siendo éstos los que dan acceso a fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otra naturaleza, situados en suelo no urbanizable.

3.- Veredas y sendas, no aptas para el tránsito rodado.

C) A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de caminos:

a) Los señalados en el Inventario de Bienes

b) Todos aquellos caminos cuyo uso característico fundamental sea el agropecuario, forestal, ambiental o cinegético, destinado al uso general, aunque no estén incluidos en el apartado anterior.

Se exceptúan de tal denominación y quedan fuera de la presente ordenanza:

1. Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con autovías, autopistas y carreteras de titularidad estatal, autonómica o provincial.

2. Los caminos de titularidad de otras administraciones públicas.

3. Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con las vías pecuarias deslindadas.

4. Los caminos de naturaleza privada.

5. Las servidumbres de paso reguladas por el Código Civil.

D) Los caminos cuyo trazado discorra aproximadamente a lo largo de vías pecuarias clasificadas, pero no deslindadas, tendrán la consideración de caminos del dominio público local, y serán regulados por la presente ordenanza.

E) Los caminos incluidos dentro del dominio público forestal municipal se regirán por lo dispuesto en la legislación forestal.

F) No se considerarán caminos públicos los pasos o accesos desde caminos o carreteras a explotaciones agropecuarias o forestales que tengan constituida una servidumbre de paso. Asimismo, aquellos que discurran íntegramente por finca privada no comunicando propiedades de titulares distintos y destinados al servicio de un único titular.

#### Artículo 4.- *Naturaleza jurídica.*

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Monfarracinos y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.



## CAPÍTULO II. DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS.

### Artículo 5.- *Facultades y potestades administrativas.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Monfarracinos, el ejercicio de las siguientes potestades en relación con los caminos rurales, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación vigente:

- a-. La de investigación.
- b-. La de deslinde y amojonamiento
- c-. La de recuperación de oficio.
- d-. La de desafectación.
- e-. La de modificación de su trazado.
- f-. La de ordenación y regulación de su uso.
- g-. Garantizar su uso público.
- h-. Asegurar su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de restauración y protección necesarias al efecto.
- i-. Cualesquiera otros actos de protección, conservación y mejora.

### Artículo 6.- *Uso y utilización.*

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura, ganadería y otras actividades de ocio y entretenimiento.

Tránsito por los caminos rurales.

El tránsito de personas, vehículos o semovientes por los caminos rurales se ajustará a las normas del Código de Circulación. En todo caso la velocidad máxima autorizada no excederá de los 30 kilómetros por hora.

Los propietarios de las fincas colindantes deberán custodiar sus animales para que estos no interfieran la libre y adecuada circulación por los caminos rurales habilitados para el tránsito rodado, en prevención de accidentes.

Los dueños de estos animales serán responsables de las obstrucciones, daños o accidentes producidos por estos siempre que se acredite el cumplimiento de las mínimas normas de precaución por parte de los usuarios del camino.

El Ayuntamiento de Monfarracinos, podrá limitar de forma genérica y en determinadas épocas del año, el tránsito y circulación de vehículos, así como el tonelaje.

### Artículo 7.- *Uso propio.*

La comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

### Artículo 8.- *Usos compatibles.*

Se consideran usos compatibles los tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta Ordenanza y sin necesidad de menoscabo de los usos definidos en dicho artículo, entre ellos, en particular, las actividades de ocio y turismo no deportivo.

Usos compatibles:

1. Usos tradicionales que, siendo de carácter agrario y no teniendo la naturaleza de ocupación, puedan realizarse en armonía con los caminos rurales y no contravengan la legislación en la materia que en cada caso corresponda.

2. Usos recreativos: Senderismo, rutas a caballo, paseo que deberán respetar lo dispuesto en la presente ordenanza.



3. Eventos organizados y pruebas deportivas que requerirán además de la autorización municipal, la expresa del organismo competente en cada caso.

#### Artículo 9.- *Usos excepcionales.*

1. La circulación de vehículos no agrícolas como los destinados al transporte de áridos, Transporte para corta y saca de madera, Vehículos oruga, cadenados, de arrastre, cadenados, etc., deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

2. La utilización y circulación de los quads y vehículos de características análogas para fines deportivos o recreativos, se atenderá al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los vehículos citados, en el punto 1 del presente artículo, para estos usos excepcionales, deberán obtener la previa licencia municipal para su uso en todas las vías de titularidad municipal.

Las solicitudes de licencia se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Identificación del solicitante.
- B) Datos de la entidad o persona que vaya a emplear los vehículos, ya sea física o jurídica.
- C) Indicación del uso solicitado señalando día, horario, ruta y objeto.
- D) Copia de los permisos de circulación de los vehículos.

#### Artículo 10.- *Ocupaciones temporales.*

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

### **CAPITULO III. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO.**

Artículo 11.- *Limpieza, conservación y acceso a fincas colindantes con caminos rurales.*

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta Ordenanza deberán abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías y pasos de agua de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, cajas y hojas. En caso de prácticas incorrectas, deberán proceder a su limpieza. Si no lo hace, será requerido por el Ayuntamiento y ante la negativa del propietario o poseedor a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal a su costa, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que proceda. La cuneta se podrá tapar excepcionalmente, en momentos puntuales por las necesidades de la recolección de los productos agrícolas, a condición de que se abra inmediatamente, nada más acabar la actividad. La no observancia de ese deber será considerada infracción muy grave.

R-202401161



**Artículo 12.- Arado de fincas colindantes con caminos rurales.**

Las fincas rústicas de cultivo colindante con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 20 centímetros, salvo cuando se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de esta ordenanza. La distancia referida sólo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que exista cuneta. Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arada no podrán salir a dar la vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.

**Artículo 13.- Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.**

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal o declaración responsable.

El vallado se instalará a la distancia determinada en la normativa urbanística aplicable.

**Artículo 14.- Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.**

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización municipal previa cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto de la misma inferior a 4 metros desde la arista exterior del camino.

**Artículo 15.- Fincas de regadío.**

Los propietarios o poseedores de la finca de regadío colindantes con los caminos rurales deberán colocar el riego a una distancia mínima de las aristas exteriores del camino colindantes de 1 metro.

Si el riego es por aspersión, se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales.

**Artículo 16.- Entradas en fincas colindantes con caminos rurales.**

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso del agua y con tierra, mortero u hormigón.

En todo caso la anchura mínima será de 6 metros y el diámetro del tubo será de 40 centímetros.

Los propietarios de las mismas habrán de solicitar permiso al Ayuntamiento, para la realización de dichas entradas.

Los propietarios de las parcelas con entradas existentes en la actualidad, situadas en los caminos de concentración parcelaria, que no cumplan las exigencias citadas, dispondrán de un plazo de 3 meses para adaptarlas o regularizarlas. Caso de no hacerlo se actuará conforme a la presente ordenanza.

Estas obras podrán ser ejecutadas por el Ayuntamiento, en caso de negativa de los obligados, pudiendo exigirse los gastos ocasionados, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta ordenanza. Previamente el Ayuntamiento podrá requerir a dicha persona para que realice dicha actuación, y en caso contrario, se ejecutará por el Ayuntamiento como se ha establecido anteriormente.



#### **CAPITULO IV. DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES.**

##### *Artículo 17.- Régimen de protección.*

Este régimen de protección de los caminos, dado su carácter demanial será el que para los bienes del dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o norma que lo sustituya.

##### *Artículo 18.- Prerrogativas de la administración.*

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y formas señaladas en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- Potestad de investigación.
- Potestad de deslinde.
- Potestad de recuperación.
- Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además, el Ayuntamiento tendrá la potestad para abrir cunetas.

#### **CAPITULO V. DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DEL TRAZADO.**

##### *ARTICULO 19.- Desafectación.*

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante, lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

##### *Artículo 20.- Modificación del trazado.*

Por razones de interés público, el Pleno podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y usos prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza.

#### **CAPITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

##### *Artículo 21.- Disposiciones generales.*

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.



Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciante.

**Artículo 22.- Clasificación de las infracciones.**

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforma a ella.
- d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.
- e) El arado de las fincas colindantes sin respetar la distancia marcada siempre que origine daños, vertidos o invasión en la cuneta.

2.- Son infracciones graves:

- a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.
- b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- c) El tránsito de cubas de purines, remolques y otros vehículos los días de lluvia abundante.
- d) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.
- e) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
- f) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta ordenanza.
- g) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de 6 meses.
- h) Regar los caminos, empapándolos con agua procedentes del riego, no respetando lo establecido en la cláusula 15 de esta Ordenanza.
- i) Para los usos excepcionales del artículo 8 de esta Ordenanza, circular por los caminos sin la previa licencia municipal.

3.- Son infracciones muy graves:

- a) La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
- b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.
- c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de actos que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.
- d) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.
- e) No destapar la cuneta que se haya tapado durante el periodo de la recogida de productos agrícolas.



**Artículo 23.- Procedimiento sancionador y prescripciones.**

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer. En cuanto a la prescripción de las infracciones y de las sanciones, se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992. No obstante, se reducen los plazos de prescripción siendo los siguientes:

- Infracciones leves: 6 meses.
- Infracciones graves: 1 año.
- Infracciones muy graves: 2 años.
- Sanciones leves: 6 meses.
- Sanciones graves: 1 año.
- Sanciones muy graves: 2 años.

**Artículo 24.- Sanciones.**

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y los bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficio que hubiese obtenido.

- Las infracciones leves, tendrán una sanción entre 100 y 750 €.
- Las infracciones graves, tendrán una sanción entre 751 y 1.500 €.
- Las infracciones muy graves, tendrán una sanción entre 1501 y 3.000 €.

En ningún caso la infracción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

**Artículo 25.- Reparación del daño causado.**

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso, procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr la restauración del camino rural al ser y estado previo al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de las Ordenanzas o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos, irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11, 12, 13 y 16 de esa norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.



## CAPITULO VII. RECURSOS.

### Artículo 26.- *Recursos.*

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

### *Disposición final.*

La presente ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monfarracinos y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal y comenzará a aplicarse a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Monfarracinos, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FRESNO DE LA RIBERA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fresno de la Ribera por el que se aprueba la Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fresnodelaribera.sedelectronica.es>

Fresno de la Ribera, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401135



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA BÓVEDA DE TORO

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. Juan Carlos Hernández Mangas, solicitando licencia ambiental para nave industrial para taller de reparación de carrocería y pintura de automóviles, en local sito en la Calle Ermita, 20 de La Bóveda de Toro. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, el expediente se halla a disposición del público en las dependencias del Ayuntamiento en Plaza Claudio Moyano, 8, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 14:00 horas. Durante dicho plazo cualquier persona podrá consultarlos y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con los expedientes expuestos.

La Bóveda de Toro, 3 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401093



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MICERECES DE TERA

##### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de abril de 2024 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Leg 2/2004 de 5 de marzo se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Micereces de Tera, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401153



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTE ENCALADA

##### *Edicto*

La Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2023, informada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del T.R., de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, puedan los interesados presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://fuenteencalada.sedelectronica.es>

Fuente Encalada, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401152



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estén interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Roales del Pan, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401154



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VIDEMALA

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Videmala, 4 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401158



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CERECINOS DEL CARRIZAL

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cerecinos del Carrizal, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401155



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTESAÚCO

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Fuentesauco, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula el Servicio de Guardería Municipal de Fuentesauco.

#### **"Título I. Disposiciones generales.**

##### *Artículo 1. Objetivo y servicios.*

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece a través del presente Reglamento la regulación, organización y funcionamiento del servicio de la Guardería Infantil, dirigido a la formación de los niños comprendidos entre cero y tres años, a los efectos de promover la atención educativa y asistencial al menor así como fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos.

El catálogo de servicios a prestar en el centro son los siguientes:

- Servicios educativos: de conformidad con el Proyecto Educativo del Centro.
- Servicio de guarda y cuidado de los menores durante todo el período de permanencia del menor en el centro.

La Guardería Municipal, es un servicio público prestado por el ayuntamiento de Fuentesauco, cuyo objetivo es conseguir el desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia.

Es un centro autorizado por la Diputación de Zamora, el cual contará con un proyecto educativo del centro en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología.

##### *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación será la Guardería Infantil, que es un centro público de enseñanza y abierto a todos los niños de 0 a 3 años de 07:45 a 15:15 horas, así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro, cubriendo así las necesidades de toda la comunidad y limitado únicamente por el número de plazas.

##### *Artículo 3. Tipo de gestión.*

El centro forma parte del Ayuntamiento, por lo que estará sujeto a la Normativa Municipal, para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

##### *Artículo 4. Contenido educativo.*

El Contenido Educativo, se elaborará por la administración educativa y se desarrollará y completará por el centro docente.

R-202401160



**Artículo 5. Régimen general.**

La Guardería Infantil, se regirá por la normativa legal general aplicable, por las Normas del Ayuntamiento de Fuentesauco y por el presente Reglamento; dispondrá de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la Legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en sus normas de desarrollo.

**Título II. Cuota.****Artículo 6. Sujetos pasivos.**

Podrán solicitar plaza en la Guardería Infantil, los padres o representantes legales de los niños empadronados y residentes en este término municipal y que cumplan con el requisito de edad de 0 a 3 años y que no puedan ser atendidos por sus progenitores o tutor por motivos laborales, sociales o económicos.

**Artículo 7. Cuota.**

1. La Guardería de Fuentesauco tendrá carácter gratuito durante el tiempo en que esté acogida al Programa Crecemos de la Diputación de Zamora.
2. Para aquellos que deseen disfrutar del servicio de comedor este tendrá un coste extraordinario de quince euros al mes (15,00 €).
3. Para aquellos que deseen disfrutar del servicio de desayuno este tendrá un coste extraordinario de 10 euros al mes (10,00 €).

**Título III. Del centro.****Artículo 8. Calendario y horario escolar.**

1. La Guardería Municipal, prestará sus servicios de lunes a viernes todos los días no festivos, durante 11 meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive. Durante el tiempo que la guardería se acoja al programa "Crecemos" de la Diputación de Zamora, permanecerá cerrada durante el mes de agosto.
2. El personal que presta sus servicios disfrutará de las vacaciones de acuerdo con lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.
3. El horario de prestación del servicio de guardería será de 07:45 a 15:15.

**Artículo 9. Normas escolares.**

1. Los alumnos deberán asistir a la guardería limpios, con ropa cómoda. Estarán prohibidos los monos o petos con muchos botones, además, deberán facilitar una bolsa con ropa de cambio debidamente identificada, así como una mochila con el almuerzo.
2. Para aquellos que deseen beneficiarse del servicio de comedor, cualquier régimen alimenticio especial, deberá ser puesto en conocimiento de la dirección de la escuela. En el caso de alumnos intolerantes (gluten, lactosa...) deberán aportar los informes necesarios a las trabajadoras del centro.
3. Queda prohibido la asistencia de alumnos a la escuela que presenten signos de enfermedad tales como fiebre, vómitos o descomposición, así como aquellos que presenten enfermedades contagiosas.
4. A su vez, deberán de acudir en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, reservándose, en caso contrario el Ayuntamiento y la dirección del centro, la omisión de los mismos, así como cualquier actuación que se crea conveniente.
5. Las faltas por un período superior a 3 días deberán comunicarse a la dirección de la escuela, aportándose la justificación correspondiente.



6. La dirección se reserva el derecho para amonestar a los padres, cuya conducta sea lesiva para los intereses o el buen funcionamiento de la guardería.

7. Esta guardería realiza un proyecto infantil durante el curso escolar a través del sistema de fichas adaptado a cada edad cuyo coste material deberá ser abonado por las familias.

#### Artículo 10. *Período de adaptación.*

Para la mejor adaptación de los alumnos de nuevo ingreso al horario escolar, se podrá establecer un horario reducido que se ampliará de forma progresiva.

### **Título IV. De los alumnos.**

#### Artículo 11. *Del número de plazas.*

1. La Guardería Infantil tendrá como máximo 15 alumnos, existiendo una lista de espera para aquellos que no consigan plaza.

2. Siguiendo el orden establecido en la lista de espera, serán admitidos en la guardería cuando alguno de los alumnos matriculados cause baja por cualquiera de los motivos indicados en el artículo 12 de la presente ordenanza.

#### Artículo 12. *De las bajas.*

Serán causa de baja en la Guardería Municipal:

1. La renuncia voluntaria.
2. La falta de asistencia del alumno sin justificación considerada como suficiente por los responsables del centro por un periodo superior a 15 días continuos o a 30 alternos.
3. La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
4. La actuación lesiva para los intereses de la guardería por parte de los padres.

### **Título V. Del personal de la guardería.**

#### Artículo 13. *Del personal del centro.*

1. Todo el personal del centro dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Fuentesauco y se regirá por las normas organizativas establecidas por el mismo, por lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo y en la normativa aplicable en ese momento.

2. El Personal docente adscrito a la Guardería será el que en cada supuesto venga determinado por la normativa aplicable, en relación tanto al número como a la titulación requerida para ello.

3. Los servicios de mantenimiento, limpieza de la Guardería serán atendidos por profesionales adecuados y suficientes.

#### Artículo 14. *Del Director del Centro.*

1. La persona contratada por el Ayuntamiento ejercerá las funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

*En lo referente a la función de Secretaría:*

- Tareas propias de Secretaría.
- Custodiar libros y archivos del Centro.

*En referencia a las funciones de coordinación:*

- Convocar y moderar las reuniones del equipo.
- Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento de la Guardería a los Padres.



## Título VI. Admisión de alumnos.

### Artículo 15. *Solicitud y documentación.*

La solicitud de plaza según se deberá realizar siguiendo el modelo que se facilitará y presentará en las oficinas del Ayuntamiento de Fuentesauco en horario de 09:00 a 14:00.

### Artículo 16. *Proceso de admisión.*

1. Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas teniendo en cuenta los siguientes criterios que puntuarán (con un máximo de 10 puntos) a la hora de la presentación de las solicitudes.

- Que la actividad laboral de los padres se lleve a cabo en Fuentesauco: 2,5 pts.
- Que residan en el municipio de Fuentesauco: 3
- Existencia de matrículas de años anteriores, así como haber asistido a la guardería municipal durante al menos un trimestre: 3,5 pts.
- Existencia de hermanos matriculados actualmente o en años anteriores en el centro y que hayan acudido durante al menos un trimestre: 1,00 pts.

2. En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá prioridad la que hubiese sido presentada con anterioridad

3. Es obligación indispensable para poder beneficiarse del servicio de guardería municipal encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuentesauco en el momento de presentación de la solicitud.

4. Elaborada y publicada la lista provisional, se abrirá un período de 10 días para presentar reclamaciones.

5. Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuentesauco la lista definitiva de alumnos admitidos, procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan.

### Artículo 17. *Formalización de matrícula y plazos.*

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará en la Guardería Municipal en horario de 09:00 a 14:00 horas.

### *Disposición final única.*

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Guardería Municipal de Fuentesauco, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

R-202401160



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Fuentesauco, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401160



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Edicto*

Notificación colectiva del padrón de la Tasa de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2024.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2023-0323 de fecha 8 de abril de 2024 se aprobaron el padrón de la Tasa de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2024, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y, en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no lo fuese.

3.- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

##### *Anuncio*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza:

Tributos que se ponen al cobro: El padrón de la Tasa de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2024.

- Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de abril de 2024 al 1 de junio de 2024, ambos inclusive.
- Modalidad de ingreso: A través del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.

R-202401156



- Lugar de ingreso: Servicio de recaudación del Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n, Alcañices.
- Días de ingreso: Días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Alcañices, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401156



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Edicto*

Notificación colectiva del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2024.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2024-0324 de fecha 8 de abril de 2024 se aprobaron el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2024, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y, en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no lo fuese.

3.- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

##### *Anuncio*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza:

Tributos que se ponen al cobro: El padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2024.

- Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de abril de 2024 al 1 de junio de 2024, ambos inclusive.

R-202401157



- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.
- Lugar de ingreso: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n, Alcañices.
- Días de ingreso: Días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Alcañices, 9 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401157



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRIME DE SOG

##### *Anuncio*

Aprobado por resolución de alcaldía de fecha 10 de abril de 2024, el proyecto de obra de pavimentación en Brime de Sog, Calle Villabenavente, obra financiada por planes provinciales de la Excm. Diputación de Zamora, por importe de 35.404,65 €, IVA incluido.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Brime de Sog, 10 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401163



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PEDRALBA DE LA PRADERÍA

*Anuncio de exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2023*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Pedralba de la Pradería, 10 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401171



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VALCABADO

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía de fecha 18/12/2023, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental y urbanística.

*Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental por:*

- *Nombre y apellidos/Razón social:* Florencio Costillas Bielva, S.L.
- *NIF/CIF:* B49220601.

*Para la realización de la siguiente actividad:*

- *Tipo de actividad:* Talleres/Comercio/Servicios.
- *Descripción de la actividad:* Proyecto de ejecución de nave industrial para centro de tratamiento de residuos al final de su vida útil.

*Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:*

- *Referencia catastral:* 49255A501050280000LI.
- *Localización:* Polígono 501, parcela 5028.

*De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:*

- *Autor:* Don Francisco García Alonso.
- *Colegio oficial:* Ingeniero técnico industrial.
- *Número:* 801.
- *Fecha:* 31/07/2023.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valcabado.sedelectronica.es>].

Valcabado, 18 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202400948



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BURGANES DE VALVERDE

##### *Anuncio*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2024, se ha convocado concurso para la explotación del bien patrimonial de propiedad municipal "Bar de la Playa Fluvial", de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado en la fecha indicada.

1.- *Entidad convocante:* Ayuntamiento de Burganes de Valverde.

Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Plza. Mayor s/n. 49698 Burganes de Valverde. Teléfono: 980640431.

2.- *Objeto del contrato:* La explotación del Bar de la Playa Fluvial, con destino a Bar-Cafetería.

3.- *Tipo de licitación:* Se fija en 1.500 euros anuales, IVA excluido, al alza.

4.- *Presentación de las ofertas:* El plazo para presentar las ofertas será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

*Documentación que debe presentarse:* La detallada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

*Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Burganes de Valverde, sito en Plaza Mayor s/n, 49698 Burganes de Valverde (Zamora) o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <http://aytoburganes.sedelectronica.es>.

*Modelo de proposición:* El que figura transcrito en la cláusula 8 del mencionado Pliego.

5.- *Apertura de las ofertas:* El segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Burganes de Valverde.

Burganes de Valverde, 3 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401092



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LITOS

##### Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Modificaciones	Créditos
Progr.	Económica		iniciales	de crédito	finales
1532	609.02	Pavimentación	18.500 €	27.000,00 €	45.500 €
161	619.00	Otras inversiones	0,00 €	10.000 €	10.000 €
312	221.00	Energía eléctrica	400 €	200 €	600 €
338	226.09	Actividades culturales	3.800 €	8.000 €	11.800 €
920	226.99	Otros gastos diversos	300 €	3.050 €	3.350 €
		<b>Total</b>	<b>23.000 €</b>	<b>48.250 €</b>	<b>70.750 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### Suplementos en Conceptos de Ingresos

##### Estado de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	48.250 €
			<b>Total Ingresos</b>	<b>48.250 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202401159



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Litos, 14 de febrero de 2024.-El Alcalde..-

R-202401159



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### VALLADOLID

N.I.G: 47186 33 3 2022 0000693. Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000661 /2022. Sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL. De I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. Abogado: IGNACIO MARTÍN MARTÍN FERNÁNDEZ. Procurador: TATIANA GONZÁLEZ RIOCEREZO. Contra AYUNTAMIENTO DE MOMBUEY.

#### *Edicto*

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador D./Da Tatiana González Ricerezo, en nombre y representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., frente al Ayuntamiento de Mombuey, sobre Ordenanza Fiscal, en lo que, por resolución de fecha 2/2/2024 se acordó publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el fallo de la sentencia recaída en este procedimiento, que es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Tatiana González Riocerezo, en la representación procesal que tiene acreditada en autos, contra el acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil veintidós, del Ayuntamiento de Mombuey, por el que se eleva a definitiva la aprobación de la Ordenanza Fiscal de la citada administración, reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Agua e Hidrocarburos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora núm. 28/2022, de cuatro de marzo declarando la nulidad del artículo 4º y los preceptos del "Anexo de Tarifas" de la Ordenanza fiscal impugnada, en cuanto resulten de aplicación al transporte de energía eléctrica, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico en cuanto aplican a las líneas aéreas elementos tributarios correspondientes a una inexistente utilización privativa, y sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales, por lo que cada parte abonará las causadas por ella y las comunes lo serán por mitad.

Valladolid, a dos de abril de dos mil veinticuatro.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

R-202401151

